REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 0269 -2023-IN

Lima, 27 FEB. 2023

VISTOS, el Proveído N° 001857-2023/IN_VOI del Despacho Viceministerial de Orden Interno; el Informe N° 000073-2023/IN/DGCO/DDC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Proveído N° 001831-2023/IN_GA del Gabinete de Asesores; el Proveído N° 010043-2023/IN_SG de la Secretaría General, y la Hoja de Elevación N° 000275-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, concordado con el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y es el Titular del Pliego presupuestal, siendo responsable de su conducción;

Que, el Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, tiene como objetivos, la represión del tráfico ilícito de drogas que producen dependencia; la prevención de su uso indebido; la rehabilitación biopsicosocial del drogadicto y la reducción de los cultivos de la planta de coca;

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica - L. QUESADA

Que, de acuerdo al artículo 68 del Decreto Ley N° 22095, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634, las drogas decomisadas serán destruidas públicamente en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior e integrada por un Vocal de la Corte Suprema y el Director General de la Policía Nacional del Perú, así como de un Notario Público, que dará fe del acto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-IN, que aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 del Decreto Ley Nº 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 27634, se reglamentan los artículos 67 y 68 del Decreto Ley N° 22095, regulando los alcances del procedimiento de control y destrucción de drogas en el ámbito nacional;

Que, el numeral 12.4 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2014-IN, dispone que los miembros de la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas establecida por el artículo 68 de la Ley podrán delegar su participación en determinados funcionarios, precisándose en el literal a) del referido numeral, que el Ministro del Interior podrá delegar la Presidencia de la Comisión al Viceministro de Orden Interno;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0702-2016-IN/DGCO, se aprobaron los instrumentos normativos que regulan el procedimiento de hallazgo, decomiso, entrega, recepción, pesaje, análisis, almacenamiento, destrucción y control de drogas decomisadas, entre ellos, la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO "Normas y Procedimiento de hallazgo, decomiso, pesaje, análisis, entrega, recepción, almacenamiento provisional y definitivo, control y destrucción de drogas decomisadas por tráfico ilícito", en cuyo numeral 6.8.4 se señala que la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas, establecida por el artículo 68 del Decreto Ley N° 22095, está conformada por: i) el Ministro del Interior, quien la presidirá; ii) Un Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República; iii) El Director General de la Policía Nacional del Perú; iv) Un Notario Público, quien dará fe del acto; precisando que las autoridades mencionadas, con excepción del Notario Público, podrán delegar su representación según lo dispuesto en el numeral 12.4 del Decreto Supremo N° 007-2014-IN, tratándose de actos de destrucción de drogas en Lima y sedes desconcentradas;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, y considerando las funciones a cargo del Despacho Viceministerial de Orden Interno, resulta pertinente delegar la Presidencia de la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas establecida en el artículo 68 del Decreto Ley N° 22095, en el/la Viceministro/a de Orden Interno;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 007-2014-IN, que aprueba el procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

MINISTERIO DEL INTERIOR · Dirección General de Asesoría Jurídica ·
L. CUEVA

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Viceministro/a de Orden Interno, la Presidencia de la Comisión de Destrucción de Drogas Decomisadas, establecida mediante el artículo 68 del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Ministerial al/a la Viceministro/a de Orden Interno.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior